



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

COMISIÓN ESTATAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS



EXPEDIENTE N° 10s.1.1.359/2025.

CIERRE N° CEDH:10s.1.1.570/2025

ACUERDO DE ARCHIVO POR HABERSE SOLUCIONADO MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

En Chihuahua, Chihuahua, a 27 de octubre 2025.

Visto el estado que guarda el expediente de queja interpuesta por la [REDACTED]

[REDACTED], la suscrita licenciada Gabriela Catalina Guevara Olivas, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 1, 4, 24 y 39 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en relación con el artículo 84 fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, procede a dictar acuerdo de conclusión, según los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En fecha 25 de septiembre de 2025, se recibió escrito de queja suscrito por la [REDACTED], quien manifestó lo siguiente:

"Que el día 08 de abril del presente año, inició la carpeta de investigación [REDACTED], por el delito de incumplimiento de la obligación alimenticia agravado. Sin embargo, a pesar de que está plenamente acreditado el delito e identificada la persona responsable, el expediente no ha sido judicializado."

2. Se dictó el acuerdo de radicación correspondiente el día 26 de septiembre de 2025, asignándose el número de expediente CEDH:10s.1.1.359/2025, clasificándose los hechos expuestos como posible violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica. Acto seguido se solicitó el informe de ley a la autoridad señalada como responsable, mediante el oficio CEDH: 10s.1.1.203/2025.-

3. Obra acta circunstanciada de fecha de 29 de septiembre de 2025, en la cual se hace constar llamada telefónica sostenida con la [REDACTED], a fin de darle a conocer los pormenores de la tramitación de su expediente de queja y los datos de contacto de la suscrita. Haciendo de su conocimiento que una de las atribuciones de este organismo es el procurar la conciliación entre las partes, mencionando la quejosa su disposición de participar en un procedimiento conciliatorio, pues su interés es que se judicialice su carpeta de investigación. - - -

4. Obra acta circunstanciada de fecha 13 de octubre de 2025, en la cual se hace constar llamada telefónica con personal de la Unidad de Atención y Respuesta a Organismos de Derechos Humanos, de la Fiscalía Especializada en Investigación de Violaciones a los Derechos Humanos y Desaparición Forzada, a quien se le hace saber la disposición de la parte quejosa de iniciar un procedimiento conciliatorio a fin de solucionar los hechos que plantea en su escrito de queja. Refiriendo la autoridad su disposición para participar en el procedimiento propuesto, aceptando que se desarrolle el día 22 de octubre del presente año, según la solicitud de la persona quejosa. - - - - -

5. En fecha 22 de octubre de 2025, se realizó reunión conciliatoria, en la cual estuvieron presentes de manera presencial la licenciada Itsel Hernández Acosta y el licenciado Víctor Rojas Meraz. Así mismo participando a través de una reunión de Zoom, en virtud de encontrarse en la cd. de Cuauhtémoc, se tuvo por presentes a la [REDACTED] y a la licenciada Maritza Analy Beltrán Luna, Agente del Ministerio Público encargada de la carpeta de investigación [REDACTED], desarrollándose el procedimiento en los siguientes términos:

"... 1.- Se informa por parte de la agente del ministerio público la licenciada Maritza Analy Beltrán Luna, que en fecha 29 de septiembre del presente año, se solicitó fecha para formulación de imputación dentro de la carpeta de investigación [REDACTED], quedando registrada con la Causa Penal [REDACTED], con fecha para la celebración de la audiencia en día 30 de enero de 2026. - - - - -

En este acto se notifica a los intervenientes, que, en virtud del presente proceso conciliatorio, el expediente de queja CEDH:10s.1.1.359/2025 será enviado al archivo por conciliación, quedando enteradas las partes. -----

Así mismo, se hace del conocimiento de las partes el contenido del párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el cual a la letra dice: “*si durante los sesenta días siguientes a la aceptación de la propuesta conciliatoria, la autoridad no cumple totalmente lo acordado, la persona interesada podrá hacerlos de conocimiento de la Comisión, para que dentro del término de setenta y dos horas, contadas a partir de dicha manifestación, se resuelva de inmediato sobre la reapertura del expediente determinándose las acciones que corresponden.*” -----

La [REDACTED], quejosa dentro del expediente número CEDH:10s.1.1.359/2025, manifestó expresamente que SÍ acepta que se publique en el portal de transparencia de este organismo, la versión pública del acuerdo de archivo por conciliación que recaiga dentro del expediente...”. (Sic). -----

Haciendo la manifestación expresa la parte quejosa, que ya recibió la notificación por parte del Tribunal del Distrito Judicial Benito Juárez, sobre el desarrollo de la audiencia de formulación de imputación. -----

----- **CONSIDERACIONES:** -----

6. Una vez que se analizan en conjunto los antecedentes que obran dentro del presente expediente, se advierte que, en virtud del procedimiento conciliatorio realizado entre las partes, se dio solución a los planteamientos realizados por la persona quejosa en su escrito inicial de queja. -----

Por todo lo anterior, es que resulta procedente dictar el siguiente: -----

----- **ACUERDO:** -----

ÚNICO. Se ordena la conclusión del expediente por haberse resuelto durante el

trámite del expediente por conciliación; en consecuencia, archívese el presente expediente, haciéndose constar en el acto, que este proveído quedó registrado en el libro correspondiente con número de identificación: **CEDH:10s.1.1.570/2025.** - - -

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la persona quejosa, así como a la autoridad señalada responsable, según lo dispuesto por el artículo 85, párrafo segundo del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Finalmente, se hace del conocimiento de la parte quejosa que en caso de presentar inconformidad sobre el presente acuerdo de archivo, podrá solicitar la reapertura del mismo, o bien en caso de recibir información y/o documentación posterior al envío del presente expediente al archivo, la suscrita analizará el asunto en lo particular, a fin de reabrir o negar la reapertura del expediente, lo anterior de conformidad al artículo 76 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. - - - - -

Así lo acordó y firma la maestra Gabriela Catalina Guevara Olivas, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. - - - - -



c.c.p. [REDACTED], persona quejosa.

c.c.p. Mtro. Jesús Manuel Fernández Domínguez, Coordinador de la Unidad de Atención y Respuesta a Organismos de Derechos Humanos de la Fiscalía Especializada en Investigación a Violaciones a los Derechos Humanos y Desaparición Forzada.

c.c.p. Mtro. Alejandro Carrasco Talavera, Director de Control, Análisis y Evaluación de la C.E.D.H.

c.c.p. Lic. Gildardo Iván Félix Durán, Secretario Técnico y Ejecutivo de la C.E.D.H.

GCGO/rag